



Bogotá, D. C. 13 de mayo de 2021.

CIRCULAR N°09 DE 2021

DE: SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

PARA: ALCALDES Y ALCALDESAS MUNICIPALES
ASUNTO: INVITACIÓN PARA CONFINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS Y ENTORNOS RURALES”

FECHA: MAYO 13 DE 2021

El Plan de Desarrollo Departamental “**Cundinamarca ¡Región que Progresa!**”, en el marco del programa “Un buen vivir”, dispone intervenir barrios y entornos rurales teniendo en cuenta factores socioeconómicos, ambientales, culturales y de mejoramiento del hábitat, bajo criterios de inclusión y participación comunitaria, con el fin de satisfacer las necesidades de las familias y el disfrute de una vida saludable, especialmente para los hogares más vulnerables del Departamento.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de la meta de producto No. 50 “*Mejorar integralmente 10 barrios y entornos rurales en los municipios del departamento*”, y con base a la disponibilidad de recursos del presupuesto asignado para el 2021 equivalentes a \$650.000.000, la Secretaría de Hábitat y Vivienda, tiene previsto invitar a los Alcaldes, Alcaldesas de los municipios del Departamento, a manifestar su intención de cofinanciar proyectos específicos de “*Mejoramiento Integral del espacio público - embellecimiento de Fachadas¹ en barrios o centros poblados*”, y con posterioridad, conforme a lo establecido en la presente circular formular, consolidar y radicar los proyectos con los requisitos específicos conforme a las resoluciones y consideraciones técnicas aquí descritas:

I. Condiciones generales y técnicas necesarias para los proyectos bajo la modalidad “Mejoramiento integral de barrios y entornos rurales con población vulnerable”.

1. El proyecto está orientado principalmente al embellecimiento de fachadas de viviendas, en el contexto del programa mejoramiento integral de barrios y entornos rurales,

¹ Para efectos de la circular y este proyecto específico, las fachadas hacen parte del Sistema de Espacio Público (artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, define los elementos constitutivos del espacio público). Las fachadas son parte del espacio público, pues a través de esta se satisfacen necesidades públicas concretamente en los campos visual, de circulación y de preservación histórica, cultural o arquitectónica, y por ende es de suma importancia contribuir con el cuidado y mejoramiento de las calidades estéticas y espaciales, de embellecimiento, mantenimiento, aseo de las fachadas, de las viviendas y edificaciones de uso privado, así como de sus frentes de jardín y antejardín.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 5.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1652



Gobernación de
Cundinamarca



f/CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



priorizando a la población en pobreza extrema, en pobreza y/o vulnerable de los municipios del Departamento de Cundinamarca.

2. Las viviendas deben ubicarse en áreas urbanas o centros poblados, donde se encuentren los hogares más vulnerables del municipio. El uso predominante debe ser residencial.
3. Las manzanas de las viviendas priorizadas deben estar clasificadas en estrato socioeconómico dado por el municipio es 1, 2 y/o 3, donde predomine el uso residencial. No se podrán focalizar edificaciones de uso institucional.
4. Las intervenciones a realizar deben proyectarse por lo menos en dos costados de vía o accesos peatonales y/o vehiculares. En forma consecutiva o secuencial, que permita percibir el mejoramiento integral del barrio o centro poblado.
5. Las viviendas a intervenir deben presentar condiciones de estabilidad estructural, no deben presentar ruina, ni estar para declaratoria de demolición, ruina o riesgo para los moradores o transeúntes, deben garantizar durabilidad y permanencia en el tiempo. Viviendas habitadas. La finalidad es mejorar las condiciones de habitabilidad para sus ocupantes.
6. Ninguna de las soluciones de vivienda focalizadas para el proyecto, podrá estar ubicadas en áreas o zonas de protección ambiental, zonas de riesgo y, en general, en suelo clasificado como de protección de acuerdo con el respectivo plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen. Tampoco podrán hacer parte del proyecto los inmuebles afectados en los términos del artículo 37 de la Ley 9ª de 1989 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
7. El proyecto específico no incluye valor de demoliciones, cambio de cubiertas, cerramientos de lotes, cambio de carpintería metálica, en madera, reconstrucción de muros, recuperación arquitectónica patrimonial, estudios, diseños y/o disposición de escombros.
8. Solo se podrán presentar viviendas, en sectores que se encuentren en barrios legalizados o susceptibles de ser legalizados, de acuerdo con las disposiciones del Ordenamiento Territorial del respectivo municipio.
9. El mejoramiento o adecuación de las fachadas solo contemplará obras que no requieran de licencia de construcción, y que no afectan la estructura portante y las características volumétricas de la vivienda. Se aceptarán intervenciones orientadas principalmente al mantenimiento, reparación y embellecimiento integral de fachadas, que tienen como finalidad mejorar las condiciones básicas de salubridad y seguridad, para mejorar el entorno barrial, se podrá reparar el borde de sardinel o andén, escalinata, pequeños espacios verdes de uso colectivo.



SC-CER 303297



ST-CER655785



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1652

f/CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



10. El proyecto de embellecimiento integral contempla la pintura de fachadas y la adecuación de la misma. Si se presentara necesidad relacionada con mejorar andenes, sardineles u otros elementos del espacio público, que impacten el arreglo de las viviendas o el sector, el municipio consultara previamente a la secretaria de hábitat y vivienda, para posterior autorización.
11. Los municipios que pasen la etapa 1, realizaran caracterización de las áreas sujetas de intervención, registro fotográfico, elaboraran los presupuestos estimando la cantidad de materiales necesarios para el embellecimiento de las fachadas y espacios públicos.
12. El presupuesto del proyecto incluye el costo directo acorde con los precios ICCU, Análisis de precios unitarios - APU 2021 y AIU.
13. El valor de la cofinanciación por parte del Departamento es hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML (\$ 50.000.000), la contrapartida mínima del municipio es de DIEZ MILLONES DE PESOS ML (\$10.000.000).
14. Al momento de iniciar la ejecución del proyecto, el Municipio debe adelantar el proceso de socialización con la comunidad, y garantizar la intervención y participación de la comunidad con actividades que contribuyan a mejorar y/o complementar el embellecimiento de las fachadas.
15. La ejecución de las actividades del proyecto será responsabilidad del Municipio.
16. El municipio debe cumplir con los requisitos de caracterización del barrial y el diligenciamiento de los formatos para el proyecto del 2021.
17. No se podrán presentar a esta invitación los 20 municipios que recibieron cofinanciación y en el año 2020.

II. ETAPAS Y REQUISITOS PARA LOS MUNICIPIOS QUE ESTAN INTERESADOS EN PRESENTAR PROYECTOS

Con el propósito de llegar a cofinanciar los proyectos específicos bajo la modalidad descrita en la presente circular, se establecen las siguientes etapas y requisitos:

Etapas y requisitos para la presentación de carta de intención (Anexo 1 Modelo de carta de intención).

1. Los alcaldes o alcaldesas deben presentar carta de manifestación de intención para participar en este proyecto, la cual debe presentarse debidamente firmada por el Alcalde o Alcaldesa.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1652



Gobernación de
Cundinamarca



 /CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Adjuntando los siguientes documentos:

2. Certificado de Disponibilidad presupuestal firmado y con vigencia mínima de 4 meses.

NOTA: Para este proyecto el municipio debe aportar recursos de contrapartida en dinero, como mínimo el 20% (\$10.000.000), del aporte máximo del departamento que es hasta \$50.000.000.

Postulación: El plazo máximo para allegar la Carta de intención con el Certificado de disponibilidad presupuestal, el día 19 de mayo de 2021, hasta las 6:00 pm, y la deben radicar al correo electrónico: proyectosvivienda@cundinamarca.gov.co

Los trece (13) primeros municipios que radiquen y que cumplan con las condiciones establecidas, serán los que continuaran con la Etapa 2. Identificación, caracterización y postulación parte del municipio del sector a intervenir.

Etapa 2. Identificación, caracterización y postulación parte del municipio del sector a intervenir.

Únicamente para los municipios que clasificaron en la etapa 1.

Los responsables de formular y presentar el proyecto, tendrán máximo, Quince (15) días corrientes, a partir de la fecha de publicación del aviso de los municipios que continúan con la etapa 2.

Deben cumplir con los requisitos definidos en esta circular y allegar a la Secretaría de Hábitat y Vivienda los siguientes documentos:

1. Formato de caracterización mejoramiento integral de barrios y entornos rurales, total mente diligenciado, las 4 hojas, incluye el registro Fotográfico con mínimo 12 fotos (por manzana) tomadas desde diferentes ángulos, que permitan visualizar la necesidad real del sector a intervenir.
2. Certificación de estrato socioeconómico del barrio o por manzana.
3. Certificaciones firmadas por alcalde y Secretario de Planeación establecidas en la resolución 03 de 2020.
4. Presupuesto del proyecto, análisis de precios unitarios, memoria de cantidades de obra, análisis del AIU.
5. Carta de presentación del proyecto

Los modelos de los formatos de la etapa 2, se enviarán a los municipios que clasificaron y se le asignara profesional para asesorar la consolidación y presentación del proyecto.



SC-CER 303297



ST-CER655785



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1652

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



Etapa 3. Visita técnica al municipio habilitado.

Esta Etapa corresponde a la visita técnica que se realizará al municipio habilitado, por parte del personal de la Secretaría de Hábitat y Vivienda, en la cual, en conjunto con el municipio, se verificara el barrio o centro poblado priorizado, las condiciones de las viviendas, construirá el presupuesto estableciendo las cantidades de obra, se brindará asesoría para el diligenciamiento de los formatos y certificaciones establecidas en la Resolución Sectorial 03 de 2020 de la Secretaría de Hábitat y Vivienda. El municipio deberá asignar el personal idóneo (ingeniero civil o arquitecto) que acompañará la visita técnica en la fecha y hora programada.

La presente circular no genera ninguna obligación presupuestal a cargo de la Secretaría de Hábitat y Vivienda.

Cualquier información adicional comunicarse con la profesional Astrid Otero Beltrán, al número de celular 312 5234506 o al correo electrónico astrid.otero@cundinamarca.gov.co.

Se adjunta: Anexo 1 Modelo de Carta de intención.

Atentamente,



JORGE ALBERTO GODOY LOZANO
Secretario de Hábitat y Vivienda (E)

Proyectó: Astrid María Otero – Contratista 
Revisó: Adriana Hernández Hernández – Directora Planeación y Coordinación Interinstitucional 
Milena Gaitán Useche – Contratista 



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1652




Gobernación de
Cundinamarca



/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co